ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.

MARCO LEGAL.
El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 y Manual de Contratación de la E.S.E. contenido en la Resolución nro. 081 de 2025

ANTECEDENTES.
En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley 100 de 1993, estableció en relación con su régimen jurídico en su numeral 6 lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El artículo 16 del decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, norma compilada como artículo 2.5.3.8.4.3.2. en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ratificó la aplicación del régimen jurídico de los contratos, señalando que: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2.007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos- Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a través de su representante legal, en el ejercicio de sus funciones debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que es aprobado por la Junta Directiva en cada vigencia fiscal.

El objeto misional de la E.S.E. es la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, por lo cual debe brindar una atención de salud con calidad y especialmente segura en los servicios que presta.

La entidad opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 e 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

La ESE Nuestra Señora de las Nieves, en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional especificadas en la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, preceptúa en el artículo 220: "*De la extinción de incendios: Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año*".

A su vez, la norma NFPA NTC 2885 del 16 de Diciembre de 2009 (segunda actualización), en el capítulo 7, sobre Inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles, suscrita por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, establece que los extintores deben estar recargados y en buen estado, ya que son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad del inmueble, a efectos que con ello se pueda mitigar y/o permitan apagar el fuego que pueda generarse en cualquiera de las áreas de la edificación de la ESE, a causa de diferentes factores para su riesgo y generación, y que conlleven a contener una posible propagación del mismo; por lo que se considera necesario realizar la contratación para la revisión y mantenimiento de 1 de CO2 de 10 libras y recarga de 4 de polvo químico seco de 5 libras y 5 de polvo químico seco de 10 libras, para un total de diez (10) extintores, los cuales se encuentran distribuidos en todas las áreas de la infraestructura física, así como también que el mismo contratista realice la capacitación y práctica sobre el uso de éstos extintores portátiles a todo el personal de la ESE Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos.

De acuerdo a lo antes descrito, se requiere realizar la contratación para la prestación del servicio de mantenimiento, recarga, capacitación y práctica sobre el uso de extintores portátiles a todo el personal que labora en la ESE Nuestra Señora de las Nieves, y para dar cumplimiento

a la normatividad y en aras de velar por la integridad de los usuarios, trabajadores del servicio de salud y las instalaciones, la Entidad debe garantizar la funcionalidad, vigencia y vida útil de todos los extintores, teniendo en cuenta las normas técnicas para manipulación, uso y mantenimiento de los mismos, a fin de tenerlos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, para evitar un posible deterioro de las partes que los componen, de tal forma que deben estar en excelentes condiciones y en capacidad de ser usados para en el momento en que se presente una emergencia.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la ESE, dentro de su planta de personal no cuenta con el equipo humano idóneo necesario con la formación especializada para adelantar las actividades requeridas de mantenimiento, recarga de los extintores, así como tampoco hay personal capacitado en el uso de los mismos para que replique el conocimiento a todos, resulta necesario contratar la prestación del servicio en mención. Lo anterior, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y buen estado de los diez extintores portátiles que tiene la Entidad, los cuales deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento en todo momento, por lo cual se hace necesario contratar dicho servicio con una persona natural o jurídica especializada en la prestación de dichos servicios, idónea, con experiencia, ubicada en el sector, que cuando haga la recarga de los extintores garantice el buen funcionamiento de los mismos, para el cumplimiento de las medidas de calidad y seguridad industrial, en caso que se presente un daño o una emergencia en la infraestructura de la entidad.

Respecto de los Acuerdos Marco de Precios, éstos son el mecanismo para garantizar el mejor uso del dinero de los ciudadanos, con ellos, el Estado negocia como un solo comprador, funcionan mediante un contrato entre Colombia Compra Eficiente, como representante de las entidades compradoras y uno o varios proveedores; y son una herramienta para que el Estado agregue demanda y coordine las decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado y aunque solo son obligatorios para algunas Entidades Estatales, están diseñados para que puedan ser utilizados por cualquier Entidad Estatal independientemente del régimen de contratación que aplique.

Si bien, de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 1 de 2016, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para todas las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, por lo que independiente del régimen de contratación que apliquen, todas ellas deben hacer uso de los mismos, para este proceso puntual se verificó los que se encuentran vigentes en la página de Colombia Compra Eficiente, y se halló el No. CCE-197-AMP-2021, que corresponde a Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo de Emergencias, con vigencia desde el 1 de Septiembre de 2021, hasta el 1 de Septiembre de 2024; y verificado el catálogo, se evidencia que solo 2 empresas Impreseg S.A.S y JM Grupo, de las 21 que firmaron el Acuerdo Marco de Precios, ofrecen el servicio de recarga de extintores polvo químico seco clase ABC portátil de 5 libras con precios de recarga por unidad de $16.899 y $84.496 y de 10 libras con precios de recarga por unidad de $19.012 y $105.620, respectivamente, los cuales son bastante dispersos entre uno y otro, pero no se evidenció que ofrezcan el servicios de capacitación y práctica sobre el uso de los extintores portátiles para el personal de la ESE, así como tampoco se evidenció que prestaren el servicio de mantenimiento de extintores, que para el caso particular se requiere para 1 solo extintor CO2 de 10 libras, por lo que la ESE descarta realizar la contratación de ésta manera y procede a realizar una contratación directa, de

acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad resolución 081 del 24 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La E.S.E Nuestra Señora de las Nieves con la presente contratación, busca que se le realice el de mantenimiento de 1 extintor CO2, recarga de 12 extintores con polvo químico seco clase ABC, para un total de 13 elementos, así como la capacitación y práctica sobre el uso y manejo de los mismos, a todo el personal que labora en la Entidad.

Las especificaciones técnicas son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	1
2	RECARGA DE EXTINTOR POLVO QUÍMICO SECO DE 5 LIBRAS	3
3	RECARGA DE EXTINTO POLVO QUÍMICO SECO DE 10 LIBRAS	3
4	RECARGA DE EXTINTO POLVO QUÍMICO SECO DE 20 LIBRAS	6
5	CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA USO Y MANEJO DE EXTINTORES	1

PERFIL DEL CONTRATISTA.
El proponente podrá ser persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal al día para prestar los servicios requeridos en la presente contratación; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, así como también el de inscripción de dignatarios, las naturales en el Registro Único Tributario (RUT) y en formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes de experiencia y demás documentos de ley para contratar.

Si la persona es jurídica deberá anexar los siguientes documentos del personal mínimo: Hoja de Vida de la Función Pública, copia de los soportes de estudio y experiencia.

EXPERIENCIA.
La experiencia mínima requerida al contratista se acreditará con la presentación de mínimo un contrato o máximo tres contratos con objeto similar, que sumados igualen o superen el presupuesto oficial del contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.**

DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA.

PERSONAS NATURALES.
Las personas naturales acreditaran su existencia a su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía.

PERSONAS JURIDICAS COLOMBIANAS.
Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la cámara de comercio del domicilio principal, el cual debe estar vigente como máximo de un mes contado desde su fecha de expedición o el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, así como también el de inscripción de dignatarios.

CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto como persona natural como de la empresa o entidad que representa.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto como persona natural como de la empresa o entidad que representa.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes, ni inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES: El contratista se obliga a:

1. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
2. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.

3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
8. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Garantizar las normas mínimas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
12. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
13. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato.
14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
15. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
16. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
17. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a:

1. Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
2. Realizar la revisión, mantenimiento de 1 Extintor CO2 de 10 libras, de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA NTC 2885 del 16 de Diciembre de 2009 (segunda actualización), suscrita por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
3. Realizar la recarga de 12 extintores polvo químico seco clase ABC de 5,10 y 20 libras, de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA NTC 2885 del 16 de Diciembre de 2009 (segunda actualización), suscrita por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC.
4. Realizar la actualización del anillo de seguridad de los extintores.

5. Elaborar la rotulación del extintor en donde se indique la recarga, fecha de la próxima recarga y demás condiciones normativas.
6. Garantizar la calidad y mantener los precios ofertados de los extintores en cuanto a su mantenimiento, recarga, capacitación y práctica para su uso.
7. Entregar los extintores con su mantenimiento y recargas en las áreas donde se encuentran ubicados de la ESE Nuestra Señora de las Nieves, en óptimas condiciones, asegurando su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y ubicación de los mismos.
8. Realizar la capacitación teórica y práctica a todo el personal que labora en la ESE Nuestra Señora de las Nieves, y expedir la respectiva certificación, lo cual se debe concertar previamente con el supervisor del contrato, en cuanto al lugar, fecha y duración de la capacitación.
9. Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E Nuestra Señora de las Nieves.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato con la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, así como la capacitación y práctica en el uso de los mismos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas en el contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

SUPERVISIÓN.

Para efectos Contrato de Prestación de Servicios, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar que el cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, así como la capacitación y práctica en el uso de los mismos, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica contemplada en los estudios previos.
3. Exigir, revisar y aprobar u observar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:

> *" ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
> *3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
> *4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*
> *5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> *7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
> *8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.*
> *9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) "* Subrayas de mi autoría.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

> *Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)*
>
> *Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen*

pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: (...)

5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. (...)"

De acuerdo con el anterior marco normativo, el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 art. 19.1., se define la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección contractual de la siguiente forma:

"(...) Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentran dentro de las causales enlistadas a continuación, aún cuando por su naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (...)

Las causales de contratación son las siguientes:

(...) Parágrafo primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente."

En igual sentido fue señalado en el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución nro. 081 de 2025 art. 18, además, destacando que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA excluye a las demás causales, de la siguiente forma:

"(...) La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, SANTANDER conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV."

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
Es de acuerdo a la necesidad requerida para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.**

El valor del contrato es definido por el servicio prestado por parte del contratista seleccionado a la ESE, que para el presente proceso contractual, es el mantenimiento a 1 extintor CO2, recarga a 12 extintores con polvo químico seco clase ABC, la capacitación y práctica sobre el uso de todos los extintores al personal de la Entidad, para lo cual se realizó el estudio del

mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios con objetos similares, para lo cual se verificó en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras ESE a nivel nacional.
Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

Para la realización del análisis del mercado sobre el mantenimiento y recarga de extintores, así como la capacitación y práctica en el uso de los mismos, se verificó contratos realizados anteriormente por parte de la ESE Nuestra Señora de las Nieves y tenemos el siguiente contrato:

NÚMERO CONTRATO	ENTIDAD QUE CONTRATÓ	OBJETO	VALOR	PLAZO
063-2025	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER	$1.139.644	19 DÍAS
120-2022	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.	$504.560	4 DIAS

A su vez, para determinar el valor del contrato de prestación de servicios a celebrar, se procedió a estudiar el mercado en el sector y se evidenció que la única institución que presta todos los servicios requeridos por la ESE Nuestra Señora de las Nieves, para la ejecución del contrato de prestación de servicios como es mantenimiento, recarga, capacitación y practica en cuanto a extintores, es el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER,** a quien se le solicitó una cotización y es la siguiente:

ITEM	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	CAPACIDAD	SERVICIO	CÓDIGO	VALOR TOTAL
1	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23648	$ 85.680
2	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23649	$ 85.680
3	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23645	$ 85.680
4	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23650	$ 85.680
5	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23647	$ 85.680
6	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23646	$ 85.680
7	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	099	$ 61.404
8	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	096	$ 61.404
9	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	097	$ 61.404

10	Dióxido de carbono	BC	10 LB	Mantenimiento	114	$ 92.820
11	Multipropósito	ABC	5 LBS	Recarga	NA	$ 32.844
12	CAPACITACION					$400.000

Una vez realizado el respectivo estudio del sector y el estudio económico, la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, ha concluido que para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, el valor a contratar corresponde a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.223.956)**. **INCLUIDO IVA**, impuestos, tasas, y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00135**

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos, es una persona jurídica, con NIT 900.180.563-0, al cual le fue reconocida la personería jurídica por medio de la Resolución No. 11055 del 10 de octubre de 2007, suscrita por la Gobernación de Santander, y por medio de la Resolución No. 19.255 del 6 de Noviembre de 2021, se inscriben los dignatarios de dicha institución, por un periodo de 4 años, así mismo, reconoce como su Comandante a MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ, por tal razón, es una entidad idónea y tiene experiencia para ejecutar el objeto del contrato que se propone en los presentes estudios y documentos previos.

PLAZO.
DIEZ (10) DÍAS contado a partir de la fecha de inicio del contrato.

FORMA DE PAGO.
La ESE Nuestra Señora de las Nieves, pagará al contratista previa radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago que se efectué por parte de la E.S.E al contratista, estará sujeto a la previa suscripción del acta de liquidación correspondiente.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los treinta días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

ANALISIS DE RIESGO.
La **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, en cumplimiento de los postulados legales, especialmente los contenidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 001 de 2025) y Manual de Contratación (Resolución 081 de 2025), documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a las políticas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación, en la matriz

adjunta se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual y la forma de mitigarlos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios, de escoger la modalidad de selección o al definir las especificaciones técnicas.	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención a que se pueden presentar inconvenientes o inconsistencias en el tramite contractual.	1	5	6	Alto	E.S.E.	Realizar los estudios del mercado objeto del contrato, que permita conocerlo a profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos.	1	3	4	Bajo	Si	E.S.E.	Desde la estructuración de los estudios y documentos previos.	Una vez se tenga estructurado los estudios y documentos previos.	Revisión de la concordancia y la complejidad del estudio realizado por parte de los funcionarios encargados del proceso.	Una vez estructurados los estudios y documentos previos.
2	General	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista.	Que el contratista seleccionado no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto contractual.	2	2	4	Bajo	Contratista	Detallar dentro de los estudios y documentos previos los requisitos habilitantes que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud.	1	1	2	Bajo	Si	E.S.E.	Desde la estructuración de los estudios y documentos previos.	Una vez se tenga estructurado los estudios previos.	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos.
3	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y Financiero	Que no se firme el contrato.	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Solicitar al Contratista la firma del contrato y el acta de inicio para la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Si	E.S.E.	Desde la estructuración de los estudios y documentos previos	Una vez se tenga estructurado los estudios y documentos previos, la suscripción del contrato por las partes.	Hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en la prestación de los servicios contratados y no cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en el contrato.	No se satisface la necesidad de la Entidad dentro del término requerido	3	5	8	Extremo	Contratista	Ejercer una supervisión rigurosa del cumplimiento del contrato en el término establecido para la ejecución del mismo.	2	2	4	Bajo	Si	E.S.E.	En la ejecución del Contrato	Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción del Contrato	Estructuración de Estudios y documentos Previos, emisión por parte del supervisor del contrato, del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro del término requerido, con sus respectivos soportes.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos.

					Ausencia de las especificaciones técnicas mínimas de los servicios contratados, o incumplimiento de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos.	No se satisface la necesidad de la E.S.E, de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas						Ejercer una supervisión rigurosa del cumplimiento del contrato en el término establecido para la ejecución.							Desde la estructuración de los estudios y documentos previos.	Una vez se haya suscrito el acta de terminación y liquidación del Contrato.	Estructuración de Estudios y documentos Previos y emisión por parte del supervisor del contrato del informe de cumplimiento con las especificaciones de los servicios contratados y sus respectivos soportes.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato. Falta de gestión para en la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer requisitos técnicos claros y exigir experiencia, e idoneidad al contratista, así como capacidad para cumplir con el objeto de contrato.	1	2	3	Bajo	Si	E.S.E.	Desde la estructuración de los estudios y documentos previos	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo	Durante todo el término de ejecución del contrato
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la iniciación del Contrato por falta de los requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del Contrato	3	4	4	Bajo	Mixto	Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución	3	4	3	Bajo	Si	E.S.E.	En la ejecución del contrato.	De acuerdo a los términos de selección establecidos	Respetando los tiempos de selección	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Sociales y Politicos	Afectación en la ejecución del contrato a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte y situaciones de alteración del orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato, ya que no se cumpliría con la prestación del servicio contratado en los términos establecidos.	3	4	7	Alto	Contratista y E.S.E.	Coordinar la hora y fecha de entrega de los extintores recargados y la capacitación y práctica con los mismos a todo el personal de la ESE, con el Supervisor, para lo cual deber prever con anticipación estas situaciones que muchas veces son imprevistas	3	1	4	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	En la ejecución del contrato	De acuerdo a los términos de selección establecidos	Comunicación permanente entre contratista y supervisor	Permanente
9	specifico	Interno	Ejecución	Económico	Desacuerdos en la etapa de liquidación	Conflictos jurídicos y/o económicos	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Seguimiento a la realización de la actividad requerida	Durante todo el término de ejecución del contrato

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E (Resolución No. 081 de 2025), que establece en el artículo 65 que la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Por lo anterior, la garantía no se exigirá en el presente proceso contractual.

26.LIQUIDACIÓN: El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E.

27.CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.
La **E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

Los Santos, 26 de Mayo de 2026

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
GERENTE ESE LAS NIEVES

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)